

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M359-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA	
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Tema principal de la Minuta.	Distrito Federal.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sen. Javier Orozco Gómez.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	13 de diciembre de 2010.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	26 de abril de 2012.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	30 de abril de 2012, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de abril de 2012.
9. Turno a Comisión.	Distrito Federal.

II.- SINOPSIS
Facultar al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia, para iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 122, Apartado A, fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL</p> <p>ARTÍCULO 46.- El derecho de iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal corresponde:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Derogada;</p> <p>III a IV. ...</p>	<p>Proyecto de Decreto Por el que se reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 46. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II . Al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la administración de justicia;</p> <p>III . y IV</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Posterior a la aprobación de la presente reforma y a la entrada en vigor del decreto, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá promover las reformas conducentes a la Ley Orgánica y al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de los 90 días</p>



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	posteriores, a efecto de realizar las modificaciones correspondientes.
--	--

JCHM